

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 19 de Marzo de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.276/12, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 01/12 –Muni. Rawson-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Rawson tramita la construcción de cordón cuenta zona sur, Playa Unión, etapa I, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$450.000, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

Se da inicio a las presentes actuaciones con la resolución nro. 122/12, obrante a fs. 95, mediante la cual se convoca a concurso de precios, se fija fecha de apertura de sobres, se ordena invitar a tres empresas (fs. 96), se aprueban los pliegos, se conforma la Comisión de Preadjudicación (fs. 16/89) –hubiese correspondido imputar preventivamente el gasto en el presupuesto-. Sin inconvenientes se procede a la apertura de sobres (fs. 97) y la Comisión de preadjudicación Dictamina favorablemente a la oferta de la empresa SAUCE SRL, por ajustarse al pliego de condiciones y ser la más conveniente (fs. 455). Seguidamente se agrega dictamen legal (fs. 458), proyecto de resolución (fs. 457), y nota de elevación (fs. 460).-

No obstante lo precedentemente expuesto, he de coincidir con el asesor técnico en cuanto a que el pretense adjudicatario ha omitido acompañar el certificado de capacidad técnica expedida por el Registro de Constructores (cfr. arts. 12.b), 13 y 19 del PByCG –sección II-, y arts. 5 y 10.1.a).2 del PByCP -sección V-). Por otro lado no obra en el expediente la aprobación del proyecto constructivo por parte de la UEP (cfr. clausula primera convenio de financiamiento –fs. 02 y 07-).-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 16/12.-

Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *

TRIBUNAL DE CUENTAS